

0028

**LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y
EL INSTITUTO CONFUCIO EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

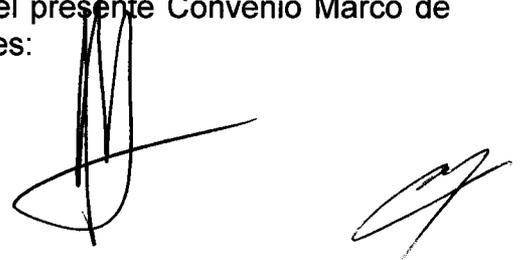
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de ~~julio~~ ^{octubre} del año dos mil veintiuno
POR UNA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante "la ANEP"), representada por el Prof. Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN) y la Secretaria General Dra. Virginia Cáceres Batalla, con domicilio en Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409, tercer piso de la ciudad de Montevideo (Uruguay), y, **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO CONFUCIO EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante "el Instituto"), representado por el Director Prof. Arq. Cheung-Koon Yim, la Co-Directora Bi Xiaofen y el Señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld; con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Montevideo (Uruguay).

CONSIDERANDO

- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.
 - Que las instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en el campo educativo.
 - Que tienen igualmente objetivos comunes relativos al fomento de la construcción de una ciudadanía global, respetando y promoviendo la interculturalidad.
 - Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
 - Que las dos instituciones firmantes, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de promover el intercambio en materia de lengua y cultura en el campo educativo sobre la base de la reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.
 - Que ambas instituciones cooperarán en el desarrollo conjunto de programas y proyectos, con especial énfasis en la difusión del idioma Chino Mandarín a través de la ampliación de aulas de Chino en modalidad virtual y presencial.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente convenio se acuerda un marco institucional que promoverá el desarrollo de una relación de cooperación amistosa en el campo educativo, en particular de la promoción de la lengua y la cultura china en el sistema educativo uruguayo. La colaboración propuesta deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser aprobados por las dos partes firmantes del presente Convenio, y que abarcarán el ámbito general de la educación en todos sus niveles (inicial, primaria, media y superior). En el caso de la ANEP, la firma de convenios específicos podrá ser delegada a la Dirección de Políticas Lingüísticas, previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP.

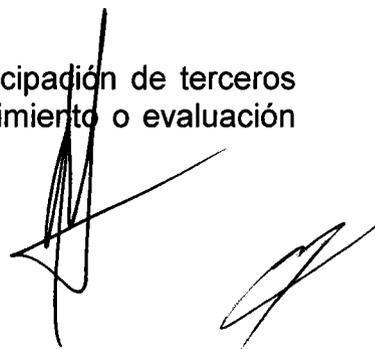
SEGUNDA: El presente Convenio se trata de una declaración de intenciones, cuyo fin es el de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración educativa, no debiendo ser interpretado como la creación de una relación financiera formal entre las partes.

TERCERA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Estos programas y proyectos se enmarcarán en Acuerdos Específicos.

CUARTA: El proyecto y los Acuerdos Específicos detallarán objetivos, actividades que se realizarán, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa, recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y las condiciones pertinentes correspondientes.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



SÉPTIMA: Cada una de las instituciones elaborará también y anualmente un informe de las actividades realizadas, el que será remitido a las otras partes, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

OCTAVA: Las partes acuerdan que toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta por la vía de la negociación directa.

NOVENA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 años (dos) contados a partir de la fecha de su firma. La renovación será automática si no se comunica la intención de alguna de las partes de poner fin al mismo.

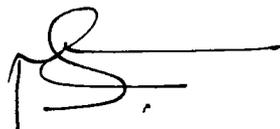
Asimismo, las instituciones se reservan el derecho de poner fin a este Convenio, mediante aviso por escrito con un plazo no menor a 60 días (sesenta) de anticipación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes al momento de la notificación de su rescisión.

DÉCIMA: Las partes acuerdan la plena validez de cualquier medio de comunicación fehaciente.

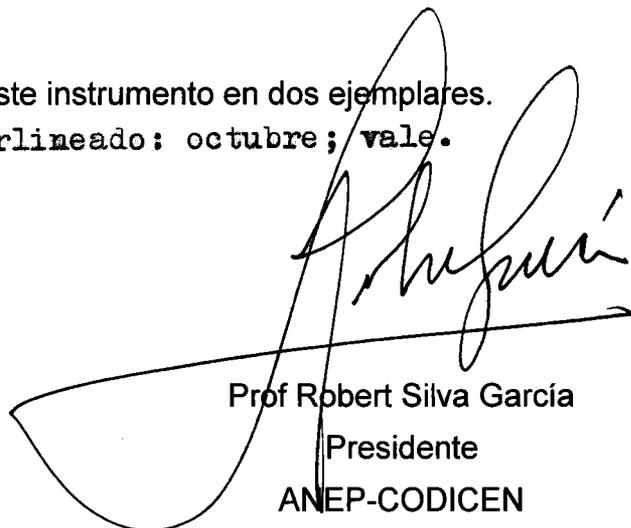
DÉCIMA PRIMERA: Se constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

Testado: julio; no vale. Interlineado: octubre; vale.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Prof Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP-CODICEN





Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Pof. Arq. Cheung-Koon Yim
Director
Instituto Confucio en la Udelar

Prof. Bi Xiaofen

Co-Directora
Instituto Confucio en la Udelar

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP